

11-33

CIRCULAR SOBRE INVENTARIOS DE ADMINISTRACIONES PARROQUIALES

Concepción, 26 de Abril de 1933.-

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los Cs. 1444, 1522, ns. 2 y 3 del Código de Derecho Canónico y el artículo 4 de la Circular de este obispado de fecha 23 de Julio de 1891, acerca de los inventarios que confeccionarán los administradores parroquiales; considerando, por otra parte, que estas sabias disposiciones van cayendo en desuso en nuestra diócesis, por la incuria de algunos párrocos y la rapidez con que deben hacerse a veces las entregas de las parroquias;

**DISPONEMOS:**

Confeccionen todos los párrocos en el plazo de dos meses a contar desde esta fecha, el inventario de su respectiva administración según el formulario adjunto, un doble ejemplar, uno de los cuales remitirán a nuestra Secretaría, guardando, el otro, en su respectivo archivo parroquial. Para que, en adelante, no se incurra en el defecto señalado, urgimos el cumplimiento del ya citado art. 4 de nuestra circular sobre entrega de parroquias y disponemos que, en adelante, no se hará entrega alguna sin que, previamente, se dé cumplimiento a esta nuestra disposición.-(Fdo. Gilberto, Obispo de Concepción.-J. Jordan, Secretario".-